



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 17 de enero de 2024.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. LAURA RECIO FRESNEDO

D<sup>a</sup>. MARIA ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

**NO ASISTE EL INTERVENTOR:**

D. JOSE SALVAT DAVILA

**SECRETARIO GENERAL:**

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

En Laredo, siendo las 08:06 horas del día 17 de enero de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:06. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.**

**2. URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**2.1. 2022/5375EXPTE. L.O. 484/2022 – INSTALACION DE ASCENSOR EN INMUEBLE N°19 C/COMANDANTE.VILLAR.**

**2.2. 2020/2902 - LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN EN C/ MERENILLO N° 8**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**2.3. 2020/5213 - LO 465/2020 - PROYECTO DE EJECUCIÓN - REFORMA DE VIVIENDA EN PARCELA 142 POL 2 CR**

**2.4. 2020/719 LO 36/2019 - REHABILITACIÓN VIVIENDA SANTA MARÍA 24 4º IZQ. - PROYECTO BÁSICO**

**2.5. 2022/3248 LO 130/2022 LEGALIZACIÓN EXPTE DU 2022/196**

**3. PERSONAL**

**3.1. 2023/3551 RESOLUCION RECURSO REPOSICION COLEGIO ARQUITECTOS EN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO SUPERIOR; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A1. EXPEDIENTE 2023/3551.**

**3.2. 2023/3927 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL 951**

**4. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO**

**4.1. 2023/3986 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO URGENTE DE ANTICIPOS ECONÓMICOS CARROCISTAS BATALLA DE FLORES 2024.**

**5. VARIOS**

**5.1. 2021/2296 DEVOLUCION DE FINANZA EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**5.2. 2023/3820.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* S\*\*\* B\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.3. 2023/3845.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* J\*\*\*A\*\*\* G\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.4. 2023/3905.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* C\*\*\* M\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.5. 2024/81.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\* J\*\*\* E\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.6. 2024/82.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* J\*\*\* G\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE**

**5.7. 2024/126.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* A\*\*\* S\*\*\*E\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.8. 2024/131.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* G\*\*\* L\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**5.9. 2024/132.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* M\*\*\* A\*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**5.10. 2024/134.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* J\*\*\* J\*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.**

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 5 de ENERO de 2024.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de enero de 2024.

**2.- URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN**

**2.1.-EXPT. 2022/5375 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 484/2022 – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE Nº 19 C/ COMANDANTE VILLAR.**

Visto el expediente de referencia núm. 2022/5375 de solicitud de licencia de obras (L.O. 484/2022), en edificio residencial, inmueble nº 19 de la c/ Comandante Villar, con referencia catastral nº 6465001VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano consolidado, área de ensanche en ocupación intensiva, manzana cerrada.

1.- Consta la presentación de Proyecto Básico, Instalación de ascensor en edificio de viviendas” suscritos por los facultativos colegiados nº 1621 y nº 1348 COACan, y Proyecto de Ejecución suscrito por los facultativos colegiados nº 1621 y nº 1348 COACan, con visado colegial de fecha 31 de julio de 2023. Las obras se corresponden con “*la instalación de un ascensor en el interior del espacio actual de la escalera modificando a su vez este espacio; de manera que, se modifica el espacio del portal y el núcleo de escalera; se realiza ventilación e iluminación de las escaleras por el patio de manzana*”. Ello en aras a la supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor).



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No constan la Dirección de la obra, y la Coordinador de Seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, favorables a su concesión, que se dan por reproducidos.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 231 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad,:

**Primero.-** Conceder licencia de obras L.O. 484/2022 a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 19 de la calle Comandante Villar, para la obra “*supresión de barreras arquitectónicas en edificio de viviendas (instalación de ascensor)*” de conformidad con los proyectos técnicos básico y de ejecución, redactado por los facultativos colegiados nº 1621 y nº 1348 COACan, documentación que obra en el expediente.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

**- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:**

- Presentar la aceptación por técnicos competentes de la Dirección de obra y del Coordinador de seguridad y salud
- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (#664,60.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que trascurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.

- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Toda vez que se haya procedido a la ejecución de la instalación se deberá realizar la Verificación para la puesta en funcionamiento de una instalación eléctrica de baja tensión no industrial, según procedimiento fijado por la D.G. de Industria, Energía y Minas
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #136.094,14.-#, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No constando liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la Licencia de obras, procédase a efectuar las correspondientes liquidaciones de Tasa e ICIO.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención, y policía local-Inspección urbanística.

**2.2.-EXPTE 2020/2902 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CALLE MERENILLO N° 8.**

**(EXPTE. 690/2017 - Solicitud de licencia de obras L.O. 393/2017).**

**Inmueble correspondiente al n° 8 de la calle Merenillo, término municipal de Laredo.**

**Interesado: J\*\*\* G\*\*\* H\*\*\***

Dada cuenta del expediente 2020/2902 correspondiente a solicitud de licencia de Primera ocupación en relación con Expte. 690/2017 - Solicitud de licencia de obras L.O. 393/2017 para “Rehabilitación Estructural de Edificio en la c/ Merenillo n° 8 (Ref. catastral 6870702VP6067S)”,

Resultando que la licencia de obras fue concedida por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2018.

Resultando que, por el interesado mediante registros de entrada n° 2020-2671 (fecha 08/07/2020); 2021-7296 (fecha 26/07/2021) se aportan certificados final de obra y se insta licencia de primera ocupación.

Resultando que la actuación para la que se solicita licencia de 1ª Ocupación se corresponde con obras de mayor alcance que las solicitadas y autorizadas con, entre otras, modificación de la distribución interior. Reseñar aquí que instado informes de habitabilidad ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, se han recibido escritos en fecha 23/11/2021



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(ENTRA 2021-11013) y fecha 20/02/2023 (ENTRA 2023-2569), en los cuales se señala la no emisión de informe en tanto que:

*El proyecto aportado contempla la restauración de fachada y cubierta de un edificio, sin incluir ni alterar los usos existentes, ni proponer la creación de nuevas viviendas, por lo que no es preciso la emisión de informe previo de habitabilidad.*

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra del facultativo director de la obra que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.

Considerando que se ha informado el expediente por los servicios técnicos y jurídicos de forma desfavorable en tanto que las obras ejecutadas no se ajustan al proyecto aprobado (visado COACAN 27/NOV/2017) ni en cuanto a la distribución interior, ni en cuanto a los acabados de fachada (recercados de huecos en ladrillo caravista), siendo estos últimos impropios de la tipología constrictiva de la Puebla Vieja e incumplen lo establecido en el Art. 4.11 de las Ordenanzas del PEPV para el AHT-1.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Denegar a \*\*\* J\*\*\* G\*\*\* H\*\*\* la licencia de 1ª Ocupación en lo que respecta a la obra ejecutada en el inmueble nº 8 de la c/ merenillo, Puebla Vieja de Laredo, con referencia catastral nº 6870702VP6067S, en tanto que la actuación ejecutada no se corresponde con la licencia concedida, ni en cuanto a la distribución interior, ni en cuanto a los acabados de fachada (recercados de huecos en ladrillo caravista), siendo estos últimos impropios de la tipología



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

constrictiva de la Puebla Vieja e incumpliendo lo establecido en el Art. 4.11 de las Ordenanzas del PEPV para el AHT-1.

**SEGUNDO.-** Se finalicen los contratos de agua y electricidad por obra, a cuyos efectos se de cuenta a los diferentes organismos para proceder a su baja

**TERCERO.-** El presupuesto final de obra importa la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS (#86.173,00.-# €). Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de la tasa correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de intervención, Aguas y oficina técnica.

**2.3.- 2020/5213.- L.O. 465/2020.- PROYECTO DE EJECUCIÓN- REFORMA DE VIVIENDA EN PARCELA 142 POL 2 CR**

**EXPTE. 2020/5213 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 465/2020 – Obras de reforma de vivienda DS LAREDO-DISEMINA 2008 - 39770 LAREDO (CANTABRIA) – Ref. catastral nº 000108600VP60E0001SJ - PROYECTO EJECUCIÓN.**

**Interesado: J\*\*\* L\*\*\*D\*\*\* L\*\*\* C\*\*\* G\*\*\***

Dada cuenta del expediente de referencia, concedida la licencia de obras sobre proyecto básico (Expte 2020/5213 - LO 465/2020) de referencia por resolución de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31/03/2023, presentado el Proyecto de Ejecución, exigido en el citado acuerdo. No habiéndose presentado la fianza requerida si bien procede su minoración al haberse presentado modificado del estudio de gestión de residuos, constando la dirección facultativa y de ejecución material, así como la Coordinación en Seguridad y salud.

Visto los informes emitidos por el servicio técnico e informe jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, favorables a la concesión de la licencia si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, constan los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta carta de pago, ascendiendo el presupuesto inicial a la cantidad de #95.000,00.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO** - Aprobar el proyecto de ejecución presentado por \*\*\*J\*\*\* L\*\*\* D\*\*\* L\*\*\* C\*\*\* G\*\*\*, para obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la parcela DS LAREDO-DISEMINA 2008 con referencia catastral nº 000108600VP60E0001SJ, ubicado en la parcela 142 del polígono 2 del catastro de Rústica, de conformidad con la documentación técnica presentada e incorporada al expediente “Proyecto de ejecución redactado por el facultativo colegiado nº 3217 COACAN con visado colegial de fecha 09/06/2023”.

**La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:**

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza o garantía financiera equivalente, en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen, por importe de ochenta y un euros con noventa céntimos (#81,90.-# €)
- Se deberá presentar la aceptación por técnicos competentes de la dirección de ejecución y del coordinador en obra en materia de seguridad y salud.

En tanto no haya dado cumplimiento a las indicadas condiciones preceptivas, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

b) En ejecución de obra.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En lo referente a la evacuación de aguas residuales, no se solicita modificación alguna sobre las preexistencias, debiendo mantener las conexiones y sistemas actuales.
- No se procede a realizar con la intervención ningún aumento de volumen, debiendo mantenerse en el final de la obra las alturas fijadas en la documentación gráfica aportada
- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

**Advertir al interesado:**

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal) debiendo situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos.
- Se seguirá estrictamente la documentación técnica presentada y las actuaciones en ella detalladas que han sido aprobadas bajo las condiciones establecidas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras, deberá proceder a su inmediata paralización, presentando previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo de la modificación ampliación de la licencia para su estudio y aprobación.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
  - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
  - Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- Tras la actuación de la obra autorizada, la parcela resulta indivisible al quedar agotada la edificabilidad de la parcela, debiendo notificarse al registro de la propiedad dicha situación. (art. 26.3 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana – BOE 31/oct/2015)
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.

**SEGUNDO** - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de noventa y cinco mil euros (#95.000,00.-# €.), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.

**TERCERO** - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.

**2.4.- 2020/719LO.- 36/2019.-REHABILITACION VIVIENDA SANTA MARIA 24-4ºIZ.- PROYECTO BASICO.**

**2.3.-Expte. 2020/719 - Solicitud de licencia de obras L.O. 36/2019 – Obras de reforma de vivienda c/ SANTA MARÍA N° 24, 4º IZDA. - 39770 LAREDO (CANTABRIA) (con referencia catastral nº 6870311VP6067S0006RS) -.**

Visto el expediente de referencia núm. 2020/719 de solicitud de licencia de obras (LO 36/2019), para obras de interiores de reforma de vivienda 4º izqda, a ejecutar en inmueble nº 24 de la c/ Santa María - referencia catastral nº 6870311VP6067S0006RS, inmueble existente

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ubicado en terreno clasificado por el PGOU de Laredo (1987), como Suelo Urbano, área de Casco Antiguo – Puebla Vieja (Área de Ordenación 6). La citada edificación se corresponde con la ficha con nº 170 del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en la mismas con los nº 30-32 de la c/ de la c/ Santa María, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT-1, estableciéndose en la citada ficha y plano 5 del PEPV para el inmueble un interés arquitectónico “Ambiental”, con un nivel de protección “4A”, con frente a calle calificada como de carácter “Singular”, tramitado en estas dependencias municipales, conforme a documentación presentada que obra en el expediente.

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y por los servicios jurídicos, al ser obras mayores que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble autorizables, informes que se dan por reproducidos. Constando informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 11 de octubre de 2023 en el que se señala que cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, así como de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 10 de jun de 2020 por el que se autoriza la actuación.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local , **ACUERDA**, por unanimidad,:

**PRIMERO.-** Conceder a d\*\*\*O\*\*\* V\*\*\* la licencia de obras LO 36/2019 solicitada, para realizar las obras de “reforma de vivienda”, correspondiente con inmueble c/ Santa María nº 24 Pl:04 Pt:01 - 39770 LAREDO (CANTABRIA), identificado con la referencia catastral



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6870311VP6067S0006RS, conforme a la documentación técnica presentado que obra en el expediente.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

**- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:**

- No podrán comenzarse las obras en tanto no se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del **Proyecto de Ejecución**, suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y su posterior aprobación.
- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de ciento sesenta y ocho euros con ochenta céntimos (#168,80.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Se deberán presentar los asumo de la Direcciones facultativas y Coordinación de seguridad y salud con visado colegial

**Advertir al interesado que:**

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 1 año. Advertirle que, transcurrido plazo de 6 meses sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. De resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra en la vía pública, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal conforme al modelo oficial, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación concreta propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En todo caso deberá acreditarse que queda garantizada que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el tiempo previsto de ocupación

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra, a tenor del presupuesto presentado importa la cantidad de #24.366,14.-# €, debiendo ser revisado al finalizar la obra. No consta carta de pago en concepto de licencia de las tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) en relación con la licencia de obras, Debe notificarse al departamento de Intervención a efectos de efectuar las liquidaciones que procedan.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local-Inspección urbanística. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación

**2.5.-2022/3248 LO 130/2022 LEGALIZACION EXPTE DU 2022/196**

**PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**Expte. 2022/196 – Restablecimiento del orden urbanístico**

**Expte. 2022/3248 (L.O. 130/2022) – Solicitud de licencia de obras de legalización de “rehabilitación de vivienda”.**

Considerando que por resolución de Alcaldía RES 2022/688 de fecha 08/jul/2022, por la que se resuelve expediente de restablecimiento del orden urbanístico (Expte 2022/196) en relación con obras ejecutadas en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 48 Polígono 2 Parcela 156 0001096-00VP60E Las Serenas. 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A002001560000LS, habiéndose informado por el servicio técnico la condición de legalizables las obras de renovación y reforma de la vivienda e ilegalizables las de incremento de volumen

Visto el expediente de referencia núm **2022/3248** de solicitud de licencia de obras LO **130/2022**, para obras de “*Demolición de volúmenes levantados fuera de la preexistencia, acondicionamiento del terreno, saneamiento, estructuras, trabajos de albañilería, revestimientos carpintería e instalaciones*” en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 48 Polígono 2 Parcela 156 0001096-00VP60E Las Serenas. 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A002001560000LS, que ha sido complementado con la presentación de proyecto técnico de obras, documentación que conforme el expediente y obra en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resultando que:

- Consta informe emitido por la Dirección general de Vivienda en el que se indica que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad
- Ha sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y por los servicios jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.
- Constituyen obras de legalización de reforma de la vivienda y obras de demolición del incremento de volumen.

Considerando que se trata de obras de carácter mayor. Consta proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº CSCAE 27608.1, con visado colegial de fecha 03/mayo/2023.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022)

Considerando que se insta la demolición de las obras ilegales e ilegalizables de incremento de volumen, y legalización de las obras de rehabilitación de espacios preexistentes

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder a D\*\*\* B\*\*\* M\*\*\* P\*\*\*, la licencia de obras L.O. 130/2022 (Expte. General nº 2022/3248) solicitada, de legalización, para ejecutar obras de *“Demolición de volúmenes levantados fuera de la preexistencia, acondicionamiento del terreno, saneamiento, estructuras, trabajos de albañilería, revestimientos carpintería e instalaciones”*



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 48 Polígono 2 Parcela 156 0001096-00VP60E Las Serenas. 39770 Laredo (Cantabria), con referencia catastral nº 39035A002001560000LS, de conformidad con el proyecto técnico de Legalización de obras.

**La ejecución de la obra quedará condicionada a que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:**

- Consta informe emitido por la Dirección general de Vivienda en el que se indica que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad
- Ha sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y por los servicios jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.
- Constituyen obras de legalización de reforma de la vivienda y obras de demolición del incremento de volumen.

**Advertir al interesado que:**

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que, transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es)



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

**SEGUNDO.-** El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de **#52.208,21.-#** €, y será revisado al finalizar la misma. Procédase a efectuar la correspondiente liquidación de tasas e ICIO.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local-Inspección Urbanística.

### **3. -PERSONAL**

**3.1.- 2023/3551 RESOLUCION RECURSO REPOSICION COLEGIO ARQUITECTOS EN CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; SUBESCALA: TÉCNICA; CLASE TÉCNICO SUPERIOR; CLASIFICADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN A1. EXPEDIENTE 2023/3551.**

Visto el expediente 2023/3551 relativo convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal encuadrada en la escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; clase Técnico Superior; clasificadas en el grupo de titulación A1.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 18 de diciembre de 2023 contra las bases publicadas para la selección de personal para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Arquitecto Municipal, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. de fecha 27/11/2023.

Considerando el informe jurídico de fecha 2 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**.- Estimar el recurso presentado por el Colegio de Arquitectos de Cantabria, y en su razón modificar el programa previsto para dicha convocatoria, incluyendo un apartado de materias comunes que constituyan una quinta parte del previsto para la oposición, conforme a lo señalado en el art. 8.2.a) del RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**SEGUNDO**.- Suspender el procedimiento en tanto se procede a elaborar nuevo programa dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 8.2.a) del RD 896/1991 de 7 de julio, retro trayendo los actos al momento previo de su publicación. Una vez corregido el temario, deberá procederse a nueva publicación abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO**.-Notificar al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria; dando traslado a Personal, Intervención, y Junta de Personal.

**CUARTO**.- Publicar mediante anuncio en el B.O.C..

**3.2.- 2023/3927 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL 951**

Vista la solicitud de reconocimiento de servicios previos, formulada por el empleado municipal 951

Vistos los siguientes certificados de servicios previos:

- Junta de Castilla y León, de fecha 29 de febrero de 2008
- Comunidad de Madrid, de fecha 3 de marzo de 2008.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Gobierno de Cantabria, de fecha 27 de diciembre de 2022
- Ayuntamiento de Villaescusa, de fecha 9 de marzo de 2017
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de fecha 3 de marzo de 2017
- Ayuntamiento de Comillas, de fecha 19 de mayo de 2020
- Ayuntamiento de Vega de Pas, de fecha 12 de febrero de 2021
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de 18 de julio de 2022
- Ayuntamiento de Arnuero, de fecha 1 de diciembre de 2023
- Ayuntamiento de Laredo, de fecha 20 de diciembre de 2023

Considerando el informe jurídico de fecha 4 de enero de 2023

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Reconocer al empleado 951 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (13 de diciembre de 2023), los servicios previos prestados según certificados mencionados que a continuación se resumen en el siguiente cuadro:

GRUPO A			categoria	
AÑOS	MESES	DIAS		
0	2	29	A1	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JUNTA CASTILLA LEON
0	11	14	A1	PROFESOR DE E.SECUNDARIA COMUNIDAD DE MADRID
1	0	0	A1	PROFESOR DE E.SECUNDARIA COMUNIDAD DE MADRID
0	3	7	A1	PROFESOR DE E.SECUNDARIA COMUNIDAD DE MADRID
<b>1</b>	<b>16</b>	<b>50</b>	<b>total</b>	<b>2 Años 5 Meses 15 Dias</b>

GRUPO C1			categoria	
AÑOS	MESES	DIAS		
0	4	28	C1	C. ADMINISTRATIVO CC.AA. CANTABRIA
<b>0</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>total</b>	<b>0 Año 4 Meses 28 Dias</b>

GRUPO C2			categoria	
----------	--	--	-----------	--



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AÑOS	MESES	DIAS		
0	3	12	C2	C. GENERAL AUXILIAR CC.AA. CANTABRIA
0	7	18	C2	C. GENERAL AUXILIAR CC.AA. CANTABRIA
1	3	28	C2	C. GENERAL AUXILIAR CC.AA. CANTABRIA
4	3	20	C2	C. GENERAL AUXILIAR CC.AA. CANTABRIA
0	1	4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO VILLAESCUSA
2	4	0	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO RAMALES DE LA VICTORIA
0	2	20	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO COMILLAS
0	7	0	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO VEGA DE PAS
1	6	10	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO
0	7	1	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 AÑO, 2 MESES Y 1 DIA AL 50% AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
0	0	13	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO LAREDO
<b>8</b>	<b>43</b>	<b>126</b>	<b>total</b>	<b>11 Años 10 Meses 21 Dias</b>

GRUPO D				categoria
AÑOS	MESES	DIAS		
0	0	9	D	RECEPCIONISTA
<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>total</b>	<b>0 Año 0 Mes 9 Dias</b>

GRUPO E				categoria
AÑOS	MESES	DIAS		
0	0	1	E	SUBALTERNO
<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>total</b>	<b>0 Año 0 Mes 1 Dia</b>

**SEGUNDO-** Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

**TERCERO:** Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.



# AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

#### 4.1.- 2023/3986 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO URGENTE DE ANTICIPOS ECONÓMICOS CARROCISTAS BATALLA DE FLORES 2024.

Visto el expediente 2023/3986 relativo a BATALLA DE FLORES 2024 \_ ANTICIPOS GRUPOS INSCRITOS DESFILE, a celebrarse el día 30 de agosto de 2024.

Considerando las inscripciones a participar en la 113 Edición de la Batalla de Flores 2024, a celebrarse el 30 de agosto, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Laredo en plazo y forma establecido en el Reglamento Regulador de la celebración de la Batalla de Flores, que obran en el expediente.

Considerando las solicitudes de anticipo económico a cuenta del premio que será recibido en la 113 Edición de la Batalla de Flores del año 2024 en Laredo, presentadas por los representantes de las Asociaciones inscritas en el concurso de la Batalla de Flores, que obran en el expediente.

Considerando que el abono de este anticipo económico se ha efectuado en pasados ejercicios, y atiende a la necesidad de los carrocistas de realizar gastos y pagos asociados a la compra de flor y materiales para la construcción de las carrozas.

Considerando que todas las alegorías participantes en la Batalla de Flores reciben premio.

Considerando el documento “DOC\_ RC ANTICIPOS CARROCISTAS B. FLORES 2024”, donde emite certificado de existencia de crédito para el gasto propuesto, de fecha 10 de enero de 2024 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Aprobación del gasto, así como el pago urgente de los adelantos económicos solicitados para la adquisición de flor y materiales, a favor de las Asociaciones inscritas a participar en la Batalla de Flores 2024 que se relacionan a continuación, por un importe total de 39.000,00 euros.

GRUPO / ASOCIACIÓN	REPRESENTANTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE
Asoc. Spartans Batalla de Flores	David Expósito Ruíz	G-39821632	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la	6.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Batalla de Flores 2024				
Asoc. Carrocista El Cantu	Jose Santos Fernandez	G-39765623	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	6.000,00 €
Asoc. Come Golayu que lo ha hechu güela	Ángel Miguel Gutiérrez Lanza	G-39656848	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	6.000,00 €
Asoc. Grupo Pejino	Álvaro Torre Felices	G-39650700	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	6.000,00 €
Asoc. Carrozas Oruña	Javier Oruña Fuentes	G-39682661	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	3.000,00 €
Asoc. Grupo Alegoría	Conchi Bustamante	G-39693080	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	6.000,00 €
Asoc. Mi Vida Loca	Leticia Vila Borrajo	G-72996069	Anticipo para adquisición de flores y materiales a cuenta del premio de la Batalla de Flores 2024	6.000,00 €

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Concejal de Festejos e interesados.

#### 4. VARIOS

##### **5.1.- 2021/2296 DEVOLUCION DE FINANZA EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN MONUMENTO COMO HOMENAJE A LA BATALLA DE FLORES DEL ESCULTOR CÁNTABRO DE RECONOCIDO PRESTIGIO DON ROBERTO ORALLO**

Visto el expediente 2021/2296 relativo al contrato para la adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio Don Roberto Orallo.

Considerando los informes obrantes en el expediente de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2023, de la TAG de Contratación de fecha 3 de julio de 2023, del Secretario Acctal de fecha 5 de julio de 2023, de Recaudación de fecha 7 de julio de 2023, de Tesorería de fecha 5 de julio de 2023 y del Interventor de 7 de Agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Aprobar la solicitud de M\*\*\*E\*\*\* C\*\*\* L\*\*\*, solicitando devolución de la fianza definitiva en el Exp. 2121/2296 contrato para la adquisición de un monumento como homenaje a la Batalla de Flores del escultor cántabro de reconocido prestigio Don Roberto Orallo.

**SEGUNDO-**. Para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo. En caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

**TERCERO-**. Notificar el presente acuerdo a M\*\*\*E\*\*\* C\*\*\* L\*\*\*, dando cuenta a Intervención, Tesorería, Contratación y Concejala de Turismo.

**5.2.- 2023/3820.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* S\*\*\* B\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- \*\*\* B\*\*\* C\*\*\* , solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6384 BLS, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6384 BLS, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6384 BLS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

**5.3.- 2023/3845.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* J\*\*\* A\*\*\* G\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º \*\*\* G\*\*\* G\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1913 JXN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1913 JXN, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1913 JXN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**5.4.- 2023/3905.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* C\*\*\* M\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- \*\*\*M\*\*\* C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7410 FMW, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7410 FMW, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7410 FMW, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

**5.5.- 2024/81.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* J\*\*\* E\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- \*\*\* E\*\*\* C\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 07678 HJH, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0767 HJH, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0767 HJH, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**5.6.- 2024/82.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* J\*\*\* G\*\*\* C\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.-\*\*\* G\*\*\* C\*\*\* solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6098 MLN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6098 MLN, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6098 MLN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**5.7.- 2024/126.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\* A\*\*\* S\*\*\*E\*\*\* G\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º \*\*\* S\*\*\* E\*\*\* G\*\*\*,, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4947 GVR, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4947 GVR, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-**. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4947 GVR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-**. Dar traslado del presente acuerdo al interesado



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**5.8.- 2024/131.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*\* G\*\*\* L\*\*\* C\*\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º \*\*\* Li\*\*\*C\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9758 GCV, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9758 GCV, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO-** Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9758 GCV la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**5.9.- 2024/132.- SOLICITUD DE EXENCION DE D\*\*M\*\*\*A\*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1º.- \*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0911 HBY alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0911 HBY la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

**PRIMERO**-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0911 HBY la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

**SEGUNDO**-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

**5.10.- 2024/134.- SOLICITUD DE EXENCION DE \*\*\* J\*\*\*J\*\*\* C\*\*\* V\*\*\*, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Este punto se deja sobre la mesa.

**URGENCIAS.-**



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Presentado asunto para su tratamiento por urgencia, todos los asistentes a la sesión se muestran de acuerdo en la declaración de urgencia del siguiente:

**U.1.\_ 2023/2914 PROPUESTA JURADO CONCURSO IDEAS PASEO MARITIMO. 1ª FASE**

Visto que en la base 19.1 del Pliego del concurso de proyectos para la selección de la mejor propuesta de definición y desarrollo del futuro proyecto de “reforma del paseo marítimo de Laredo, fase I: tramo ubicado entre el puerto de Laredo y la calle República de Colombia”, aprobada por la Junta de Gobierno el 29 de noviembre de 2023, y modificado el acuerdo por otro adoptado el 7 de diciembre, inmediato siguiente, establece la composición del Jurado que ha de valorar las propuestas formuladas por quienes participan en dicho concurso, de la siguiente manera:

Presidente: a designar por el órgano de contratación.

Secretario del Jurado: a designar por el órgano de contratación.

Vocales:

- Un arquitecto o ingeniero CCP a designar por el órgano de contratación.
- Un arquitecto a designar por la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por la Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.
- Un arquitecto a designar por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Cantabria.
- Un ingeniero CCP a designar por la Demarcación de Costas en Cantabria.

Se designará igualmente un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

Resultando que se han cursado las invitaciones para que los organismos correspondientes formulen sus designaciones.

A tenor de las mismas y de acuerdo con las facultades que la normativa confiere el órgano de contratación

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**PRIMERO:** El nombramiento y composición del siguiente Jurado del concurso de proyectos para la selección de la mejor propuesta de definición y desarrollo del futuro proyecto de “reforma del paseo marítimo de Laredo, fase I: tramo ubicado entre el puerto de Laredo y la calle República de Colombia”:

Presidente: D. Miguel González González

Suplente de Presidente: D<sup>a</sup> Elena Odriozola Medina

Secretario: D. Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea

Suplente del Secretario: D. Darío Solana Goitia

Vocales:

Órgano de Contratación:

D. Emilio Carreño García. Suplente: D. Javier Fernández Do Santos

Arquitecto de CFOTyMA:

D. Enrique Antonio Alonso Moreno. Suplente: D<sup>a</sup> Ángela Palmira Dorado Anero.

ICCP de CFOTyMA:

D. Eduardo Herrería Liaño. Suplente: D. Manuel Calvo Escudero.

COACAN:

D. Álvaro García-Diego Villarías. Suplente: D. Asís Cabrero Rodríguez

COICCP de Cantabria:

D<sup>a</sup>. Ana Jaurena Murillo. Suplente: D. Carlos Díez Díez

Demarcación de Costas:

D. José Antonio Osorio Manso. Suplente: Javier Oliva Atienza

**SEGUNDO:** Se ordena insertar la designación del Jurado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:22 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel González González



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.